

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el 07/05/2021 la parte demandante allegó memorial con el citatorio diligenciado remitido a la sociedad demandada MARVAL S.A. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -672-I

Revisado el expediente se tiene que la actora allegó el memorial visible a folios 33 a 36, informando que envió citación para la notificación personal de la sociedad demandada MARVAL S.A. conforme al artículo 291 CGP, diligencia que cumple los parámetros de la referida norma, ya que fue recibida y ésta no ha comparecido ante el Juzgado para ser notificada personalmente, mediante los canales de comunicación habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 29 del CPTSS establece que previo al emplazamiento del demandado, se le debe remitir aviso donde se le informará que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su recibo para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis, **así se autorizará remitir el aviso correspondiente.**

Se requiere al demandante para efectúe también la notificación del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, al correo electrónico infomedios@marval.com.co.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **21 DE MAYO DE 2021**
LA SECRETARIA



FRANCIS FLORES CHACÓN